



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

RESOLUCIÓN N°194/2.026

VISTO: El contenido del Expediente N° 2.189/2.026-0. Bloque Unión Mendocina. Proyecto de Resolución: Relevamiento, control, fiscalización y mantenimiento de los cauces de Cañada Colorada.

La necesidad de atender la problemática derivada de la alteración de arroyos y cauces hídricos naturales ubicados en jurisdicción municipal, particularmente en los sectores de Cañada Colorada, Arroyo Pequenco, Arroyo El Durazno y La Bebida.

y;

CONSIDERANDO: Que la geografía del Departamento de Malargüe se caracteriza por la ocurrencia de tormentas estivales de alta intensidad que generan crecidas repentinas y procesos aluvionales capaces de afectar a la población, la infraestructura pública y privada, así como las actividades productivas de la zona.

Que Cañada Colorada constituye una de las principales vías naturales de evacuación de aguas aluvionales del ejido urbano y periurbano, cumpliendo una función fundamental en la mitigación de riesgos asociados a eventos climáticos extremos.

Que los arroyos Pequenco, El Durazno y La Bebida forman parte del sistema hídrico natural del Departamento y resultan esenciales para el drenaje superficial, el equilibrio ambiental y la seguridad hídrica de amplios sectores del territorio.

Que este Honorable Concejo Deliberante ha promovido distintas acciones orientadas al ordenamiento territorial y a la protección de los recursos naturales, entendiendo que la conservación de los cauces naturales constituye una herramienta fundamental para la prevención de riesgos.

Que el estado de conservación de los cauces y de sus márgenes influye directamente en la capacidad de escurrimiento de las aguas y en la reducción de los riesgos derivados de inundaciones, erosiones y procesos aluvionales.

Que la presencia de residuos, sedimentos, movimientos de suelo, construcciones, ocupaciones irregulares u otras intervenciones antrópicas puede alterar significativamente la dinámica hídrica natural, incrementando los riesgos para la población.

Que resulta indispensable contar con información técnica actualizada sobre el estado de los cauces y sus márgenes a fin de planificar adecuadamente las acciones de mantenimiento, prevención y mitigación.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

Que es deber del Estado Municipal adoptar las medidas necesarias para el control, conservación y mantenimiento de los cauces naturales existentes en su jurisdicción, procurando prevenir situaciones de riesgo hídrico y aluvial que puedan afectar a la población y a la infraestructura pública y privada.

Que vecinos del Departamento han manifestado preocupación respecto de intervenciones y modificaciones observadas en distintos cauces naturales, solicitando la adopción de medidas preventivas y de control por parte de las autoridades competentes.

Que corresponde al Municipio adoptar medidas concretas destinadas al relevamiento, monitoreo, control y mantenimiento de los cauces naturales existentes dentro de su jurisdicción.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN
USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de un relevamiento técnico integral de los cauces, márgenes y zonas de influencia de Cañada Colorada, Arroyo Pequenco, Arroyo El Durazno y La Bebida, con el objeto de determinar su estado de conservación, funcionamiento hidráulico y condiciones de seguridad.

ARTÍCULO 2º: El relevamiento deberá identificar, registrar y georreferenciar los sectores que presenten obstrucciones, erosión, sedimentación excesiva, residuos, ocupaciones, movimientos de suelo, alteraciones del cauce natural, construcciones irregulares o cualquier otra situación que pueda afectar el normal escurrimiento del agua.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elaborar un informe técnico detallado dentro del ciento veinte (120) días corridos posteriores a la promulgación de la presente Ordenanza, el cual será remitido al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y evaluación.

ARTÍCULO 4º: Solicitar la colaboración de las áreas municipales de Obras Públicas, Ambiente, Catastro, Defensa Civil e Inspección General para la ejecución de las acciones previstas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: Prohibir la realización de rellenos, movimientos de suelo, excavaciones, depósitos de materiales, residuos, escombros, cerramientos o cualquier otra acción que altere u obstruya el normal escurrimiento de las aguas sin la correspondiente autorización de la autoridad competente.



Uriburu y Saturnino Torres
5613 Malargüe – Mendoza
República Argentina
Tel/Fax: (0260) 4471743
www.hcdmalargue.gov.ar

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Defensa Civil actuará como organismo de apoyo técnico en la evaluación de riesgos asociados a los cauces comprendidos en la presente Resolución, pudiendo emitir recomendaciones preventivas y coordinar acciones con las demás áreas competentes.

ARTÍCULO 7º: Asignar las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución de las acciones de relevamiento, control, fiscalización, mantenimiento y mitigación previstas en la presente Resolución.

ARTICULO 8º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DOS DIAS DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS.

Rosana Scheurer

Secretaria

HCD Malargüe

Pablo Antonio Cabrera

Presidente

HCD Malargüe

